

Quito D.M. [28-] de [febrero-] de 2019

Señor:

FELIPE SANCHEZ DIAZ
Gerente General
CARGTCC LOGIC S.A.
Ciudad

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en la normativa pertinente y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha los señores **TCC INVERSIONES S.A.**, identificada con el RUC 155593923, con domicilio en la ciudad de PANAMA, representada legalmente por el señora **JOSEFINA AGUDELO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42871896, y la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, identificada con el No., con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nro.172283346-2 igualmente domiciliado en la citada ciudad de Quito, y por el señor **DIEGO FERNANDO MANTILLA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.739.067 , domiciliado en la ciudad de Medellín (COL), en calidad de Presidente de la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.** han transferido **800** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, a favor de los señores **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ** y la Señora **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN**, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quito (ECU), identificados con cedulas de extranjería Nro. 172283346-2 y 1716642366 respectivamente.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los Cedentes sobre dichas acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

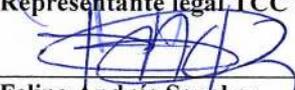
Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

CEDENTES



Josefina Maria Agudelo Trujillo
Representante legal TCC INVERSIONES S.A.



Felipe Andrés Sanchez
Gerente General TCCLOGIC ECUADOR S.A.



Diego Fernando Mantilla
Presidente TCCLOGIC ECUADOR S.A.

CESIONARIOS



Felipe Andrés Sanchez
C.E. 172283346-2



Jhoana Cristina Medrano Alarcón
C.E.1716642366

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Entre los suscritos a saber la sociedad **TCC INVERSIONES S.A.**, identificada con el RUC 155593923, con domicilio en la ciudad de PANAMA, representada legalmente por el señora **JOSEFINA AGUDELO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42871896, y la sociedad **CARGTCC LOGIC S.A.**, identificada con el No 1792394449001, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nro.172283346-2 igualmente domiciliado en la citada ciudad de Quito, y por el señor **DIEGO FERNANDO MANTILLA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.739.067 , domiciliado en la ciudad de Medellín (COL), en calidad de Presidente de la sociedad **CARGTCC LOGIC S.A.**, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS CEDENTES**, de una parte y de la otra los señores **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ** y la Señora **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN**, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quito (ECU), identificados con cedulas de extranjería No. 172283346-2 y cédula de ciudadanía (ECU) No. 1716642366 respectivamente; quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS CESIONARIOS**, se ha celebrado el contrato de **CESIÓN DE ACCIONES** que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

a. ANTECEDENTES

- i. Que la sociedad **TCC INVERSIONES S.A** es una sociedad matriz panameña, propietaria de 12.499 acciones, equivalente al 99,9% sobre la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, y tiene la intención de realizar la cesión de dicha propiedad accionaria en favor de los cesionarios.
- ii. Que la sociedad **CARGTCC LOGIC S.A.**, es propietaria de 1 acción, equivalente al 0,1% sobre la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, y tiene la intención de realizar la cesión de dicha propiedad accionaria en favor de los cesionarios.
- iii. Que el Señor **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ**, actualmente tiene la condición de representante legal de las sociedades **CARG TCC LOGIC S.A. Y TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, y manifiesta su interés de adquirir la propiedad de estas sociedades de manera conjunta con su señora esposa **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN**.

b. DECLARACIONES

LOS CEDENTES declaran:

- i. El capital social de la sociedad **TCC LOGIC ECUADOR S.A.** está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con la última protocolización realizada y su composición esta de la siguiente manera:

| Accionistas | % Participación |
|----------------------|-----------------|
| TCC INVERSIONES S.A. | 99,9% |
| CARGTCC LOGIC S.A. | 0,1% |
| | 100% |

- ii. Que no existen cargas, limitaciones, ni gravámenes de naturaleza real sobre las acciones cedidas.

LOS CESIONARIOS declaran:

- i. Que es su voluntad comprar la participación accionaria de la citada sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**
- ii. Que son concedores de la realidad económica de la sociedad, la cual está en proceso de cierre y desinstalación, y que su verdadero interés es ser propietarios de las acciones para mantener la existencia de la sociedad. Que actualmente la sociedad no cuenta con licencia vigente de Courier, la cual para operar nuevamente deberá ser renovada por el interesado en ello.

En virtud de lo anterior las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: OBJETO. LOS CEDENTES se obligan a realizar la cesión y venta sobre el 100% de las acciones que conjuntamente poseen en la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, identificada con el No. 502570393 en favor de **LOS CESIONARIOS**, quienes a su vez se obligan a aceptar la cesión y compra de las mismas, al momento de la firma del presente documento.

Parágrafo: LOS CESIONARIOS adquieren las acciones cedidas en la siguiente proporción:

- **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ:** 99% de las acciones
- **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN:** 1% de las acciones.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN Y CAPITAL. De conformidad con la certificación del Representante Legal de la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, la composición accionaria y de capital de la sociedad es la siguiente:

- **CAPITAL AUTORIZADO:** VEINTICINCO MIL DOLARES US\$25.000
- **CAPITAL SUSCRITO:** DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES US\$12.500

- **CAPITAL PAGADO:** DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES US\$12.500
- **COMPOSICIÓN ACCIONARIA:**

| Accionistas | % Participación |
|----------------------|-----------------|
| TCC INVERSIONES S.A. | 99.9% |
| CARGTCC LOGIC S.A. | 0,1% |
| TOTAL | 100% |

TERCERO: ACTIVOS Y PASIVOS. Las **PARTES** acuerdan, que la cesión del 100% de las acciones de la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, incluyen todos los pasivos y activos que componen la misma, así como también todos los establecimientos de comercio.

Parágrafo: No obstante lo pactado en la presente cláusula, **LOS CEDENTES** dejarán el dinero suficiente representado en capital de trabajo para dejar a paz y salvo el pasivo laboral, incluidos los pagos por concepto de indemnización por terminación anticipada de contratos de todos los trabajadores y su representante legal a 28 de febrero de 2019.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Para los efectos de esta promesa de compraventa, las partes han acordado fijar como precio total de la cesión la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS (US\$ 12.500)**, suma que **LOS CESIONARIOS** pagarán a más tardar del día 30 de marzo de 2019, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que definan **LOS CEDENTES**.

QUINTO: CESION DE ACCIONES. **LOS CEDENTES** se comprometen a realizar la **CESION DE ACCIONES** el día 1 de marzo de 2019.

SEXTO: DECLARACIÓN SOBRE ORIGEN DE LOS RECURSOS: **LOS CEDENTES** declaran que las acciones que promete transferir han sido adquiridas con dineros lícitos y que sus poderdantes son los únicos y verdaderos titulares de las acciones, por cuanto los ha adquirido a nombre propio, con sus propios recursos y "con ánimo de señor y dueño", sin reconocer dominio ajeno, y en esa condición las ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila, sin limitación en el ejercicio de sus derechos políticos y económicos. Así mismo, deja constancia, en este documento, que al momento de la adjudicación de las acciones que enajena, y en los años subsiguientes, no registran incremento patrimonial alguno carente de justificación y que está en condiciones de acreditar contable y probatoriamente esa condición, así como está en posibilidad de acreditar el conjunto de actividades lícitas a las que se ha dedicado siempre, y que no ha sido sentenciada, ni tiene conocimiento de estar siendo investigada, ni ha incurrido en conductas que pudieran tipificar delitos, especialmente,



aquellos que afecten al Tesoro Público, ni delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva; así como tampoco las que impliquen grave deterioro de la moral social ni han incurrido en conductas que puedan tipificar los delitos de secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, proxenetismo, trata de personas y tráfico de inmigrantes. En todo caso, **LOS CEDENTES** saldrán al saneamiento por evicción en los casos de ley. **LOS CESIONARIOS** declaran que los dineros prometidos en pago han sido adquiridos de manera lícita y que son los verdaderos propietarios de ellos, por cuanto los ha adquirido a nombre propio, con sus propios recursos y "con ánimo de señor y dueño", sin reconocer dominio ajeno, y en esa condición los ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila. Así mismo, deja constancia, en este documento, que al momento de la adquisición del dinero, y en los años subsiguientes, no registra incremento patrimonial alguno carente de justificación y que está en condiciones de acreditar contable y probatoriamente esa condición, así como está en posibilidad de acreditar el conjunto de actividades lícitas a las que se ha dedicado siempre, y que no ha sido sentenciado, ni tiene conocimiento de estar siendo investigado, ni ha incurrido en conductas que pudieran tipificar delitos, especialmente, aquellos que afecten al Tesoro Público, ni delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva; así como tampoco las que impliquen grave deterioro de la moral social; como tampoco han incurrido en conductas que puedan tipificar los delitos de secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, proxenetismo, trata de personas y tráfico de inmigrantes.

SÉPTIMO: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, una cláusula penal a título de sanción, por un valor equivalente al 50% adicional al valor de los perjuicios que resulten probados por la parte afectada con el incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento principal de la obligación y la debida indemnización y tasación de perjuicios.

OCTAVO: CESION PARCIAL O TOTAL: Ninguna de las **PARTES** podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos en este contrato sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Parágrafo: LOS CESIONARIOS gozarán del derecho de plena propiedad una vez cumplidas las obligaciones a su cargo que en el presente contrato se pactan, así como el debido registro de las acciones a su nombre, y podrán disponer de las acciones de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

NOVENO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de proteger la información privada que **LOS CESIONARIOS** han conocido, con relación al negocio que ejecutan, se pacta un acuerdo de confidencialidad de manera indefinida y por lo tanto, **LOS CESIONARIOS** se comprometen a: a) No divulgar ninguna información confidencial a cualquier persona excepto, con el consentimiento previo y escrito o en cumplimiento de una decisión judicial en firme o de carácter administrativo, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente o una autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo que tenga

jurisdicción. b) No podrán sin el consentimiento previo y escrito utilizar, explotar o emplear en forma diferente a la autorizada por este documento, la información confidencial, ni usar la información confidencial en cualquier forma que perjudique o dañe a **LOS CEDENTES**. c) **LOS CESIONARIOS** reconocen de manera expresa, la naturaleza confidencial de la Información y garantizan que ésta será recibida bajo un deber estricto de confidencialidad, con el único propósito de desarrollar y finiquitar el acto jurídico que por este acuerdo se ejecuta. d) **LOS CESIONARIOS** garantizan que la información a la que tengan acceso por los actos posteriores que puedan llegar a suscribirse, no será revelada por éstas ni por las personas autorizadas, ni permitirán que se divulgue la información confidencial que sea o haya sido conocida, en virtud de este acuerdo de confidencialidad.

DECIMO: TOMA DE CONTROL Y ENTREGA DE ACTIVOS. **LOS CESIONARIOS** asumirán el control y todas las obligaciones de la sociedad a partir del 1 marzo de 2019, fecha a partir de la cual **LOS CESIONARIOS** iniciarán los trámites necesarios para el proceso de registro en los libros de acciones y accionistas de la compañía y ante la Superintendencia de Compañías, para perfeccionar este acto.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS CEDENTES. **LOS CEDENTES** se comprometen a realizar las siguientes gestiones, todas ellas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato: **a)** A entregar a **LOS CESIONARIOS** suficiente capital de trabajo para pagar la totalidad de cuentas por pagar de la sociedad a corte del 28 de febrero de 2019 y con patrimonio contable positivo. Dicho capital de trabajo incluye el valor equivalente al pago de las indemnizaciones laborales por terminación anticipada de contratos de todos los trabajadores y su representante legal a 28 de febrero de 2019. **b)** A ceder la totalidad de las acciones a **LOS CESIONARIOS** quienes deberán realizar el correspondiente registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías. **c)** A asumir el 50% del valor de los gastos a que haya lugar para registrar exitosamente la cesión de las acciones objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS. **LOS CESIONARIOS** se comprometen a realizar las siguientes gestiones, todas ellas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato: **a) CONTINGENCIAS E INDEMNIDAD:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato **LOS CESIONARIOS** asumirán el pago las contingencias no consideradas en el presente documento, sin lugar a reclamaciones futuras a **LOS CEDENTES** de manera judicial o extrajudicial por ningún concepto. Asimismo **LOS CESIONARIOS** mantendrán indemne a **LOS CEDENTES** y a todas las compañías del **Grupo TCC**, una vez se cumpla el objeto de este contrato; de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto, honorarios de abogados y demás costas legales, cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión de **LOS CESIONARIOS** o de sus dependientes, agentes, contratistas, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **LOS CESIONARIOS** deberán rembolsar directamente a **LOS CEDENTES** los valores que se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados. **b) DEVOLUCIÓN DE DINERO POR RECUPERACIÓN DE CARTERA:** **LOS CESIONARIOS** se comprometen a otorgar poder especial a un apoderado judicial para que recupere por la vía judicial o extrajudicial la cartera que la sociedad tiene vencida a la fecha 28 de febrero de 2019 y a devolver el valor recuperado a **LOS CEDENTES**. Asimismo, **LOS CESIONARIOS** devolverán a los **CEDENTES** al valor

que se acuerde vender de 2 vehículos en el momento de la venta. **c) CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE NOMBRE O RAZON SOCIAL. LOS CESIONARIOS** se comprometen a realizar cambio de razón social por una que no incluya la denominación "TCC" ni denominación que pueda generar confusión con la marca TCC, en un término razonable de un mes, contados a partir de la suscripción de la presente cesión de acciones. **d) PROHIBICIÓN DE USO DE MARCA "TCC"**. Por la celebración del presente contrato **LOS CEDENTES** No autorizan el uso de la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador), en razón a lo cual les está prohibido a **LOS CESIONARIOS** su uso, transferencia o venta del uso parcial de los distintivos o diseños asociados a la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador), así como la cesión o utilización de los distintivos o la posibilidad de ofrecer productos y servicios bajo la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador) y/o la producción o fabricación de productos de la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador). En consecuencia, **LOS CESIONARIOS** serán responsables por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza derivados, directa o indirectamente, del uso sin autorización de la marca. **d) NO COMPETENCIA. LOS CESIONARIOS**, no podrán, directa o indirectamente, participar en nuevas inversiones, negocios, proyectos ni actividades productivas y/o comerciales relativas a sus negocios propios, que representen una competencia o que causen un perjuicio al desarrollo normal de los negocios de **LOS CEDENTES**, para los negocios de Courier y/o carga pesada, en cualquier otro país que represente competencia para **LOS CEDENTES**, tales como: Panamá, Colombia y Estados Unidos. La presente cláusula se mantendrá vigente hasta por 5 años contados desde el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Para constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, el 28 de febrero de 2019.

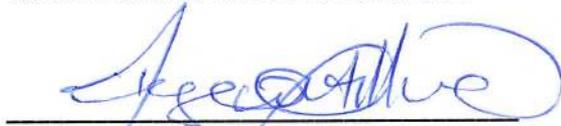
CEDENTES



Josefina Maria Agudelo Trujillo
Representante legal TCC INVERSIONES S.A.



Felipe Andrés Sanchez
Gerente General CARGTCC LOGIC S.A.



Diego Fernando Mantilla
Presidente CARGTCC LOGIC S.A.

CESIONARIOS



Felipe Andrés Sanchez
C.E. 172283346-2



Jhoana Cristina Medrano Alarcón
C.E.1716642366



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. **172283346-2**

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ DIAZ
FELIPE ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Bogotá**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-07**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JHOANA CRISTINA
MEDRANO ALARCON**





IGM. 16. 05. 486. 40

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** **E233313122**

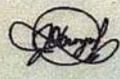
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ MARQUEZ HERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DIAZ MARIN AURA LIBIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2016-07-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-12**









DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

001121824

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0048 M JUNTA No. **0048 - 198** CERTIFICADO No. **1722833462** CEDULA No.

SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

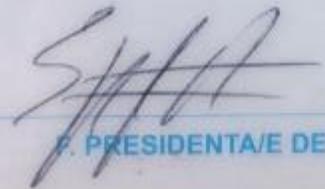
 **1722833462**
12-07-2016
DIRECCION

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TUMBACO**
ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**


P. PRESIDENTA/E DE LA JRV



103
1883
7431

REPÚBLICA de PANAMÁ



* TIMBRE NACIONAL *

≈002.00

08 06 18

P.B. 1109

No. 1301802

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2018.06.07 15:23:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
234529/2018 (0) DE FECHA 07/06/2018
QUE LA SOCIEDAD

TCC INVERSIONES S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155593923 DESDE EL MARTES, 10 DE FEBRERO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: DUBRO LIMITED S.A.

SUSCRIPTOR: ALIATOR S.A.

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIEGO FERNANDO MANTILLA ORTIZ

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ANDRES ECHEVERRI VILLA

DIRECTOR / TESORERO: IVAN DARIO CORTES GOMEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JOSEFINA MARIA AGUDELO TRUJILLO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA, LAS CUALES UNICAMENTE PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA A NOMBRE DE SU DUEÑO.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:53 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401756410

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Eduardo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificada

4. y está revestido del sello/timbre de: Registro Público

CERTIFICADO 08 JUN 2019

5. EN PANAMÁ 6. el _____

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2018-19902

9. Sello/timbre _____ 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Quito D.M. [28-] de [febrero-] de 2019

Señor:

FELIPE SANCHEZ DIAZ
Gerente General
CARGTCC LOGIC S.A.
Ciudad

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en la normativa pertinente y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha los señores **TCC INVERSIONES S.A.**, identificada con el RUC 155593923, con domicilio en la ciudad de PANAMA, representada legalmente por el señora **JOSEFINA AGUDELO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42871896, y la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, identificada con el No., con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nro.172283346-2 igualmente domiciliado en la citada ciudad de Quito, y por el señor **DIEGO FERNANDO MANTILLA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.739.067 , domiciliado en la ciudad de Medellín (COL), en calidad de Presidente de la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.** han transferido **800** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, a favor de los señores **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ** y la Señora **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN**, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quito (ECU), identificados con cedulas de extranjería Nro. 172283346-2 y 1716642366 respectivamente.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los Cedentes sobre dichas acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

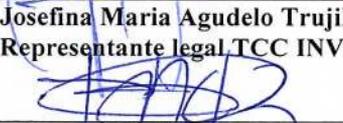
Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

CEDENTES



Josefina Maria Agudelo Trujillo
Representante legal TCC INVERSIONES S.A.



Felipe Andrés Sanchez
Gerente General TCCLOGIC ECUADOR S.A.



Diego Fernando Mantilla
Presidente TCCLOGIC ECUADOR S.A.

CESIONARIOS



Felipe Andrés Sanchez
C.E. 172283346-2



Jhoana Cristina Medrano Alarcón
C.E.1716642366

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Entre los suscritos a saber la sociedad **TCC INVERSIONES S.A.**, identificada con el RUC 155593923, con domicilio en la ciudad de PANAMA, representada legalmente por el señora **JOSEFINA AGUDELO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42871896, y la sociedad **CARGTCC LOGIC S.A.**, identificada con el No 1792394449001, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nro.172283346-2 igualmente domiciliado en la citada ciudad de Quito, y por el señor **DIEGO FERNANDO MANTILLA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.739.067 , domiciliado en la ciudad de Medellín (COL), en calidad de Presidente de la sociedad **CARGTCC LOGIC S.A.**, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS CEDENTES**, de una parte y de la otra los señores **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ** y la Señora **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN**, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quito (ECU), identificados con cedulas de extranjería No. 172283346-2 y cédula de ciudadanía (ECU) No. 1716642366 respectivamente; quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS CESIONARIOS**, se ha celebrado el contrato de **CESIÓN DE ACCIONES** que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

a. ANTECEDENTES

- i. Que la sociedad **TCC INVERSIONES S.A** es una sociedad matriz panameña, propietaria de 12.499 acciones, equivalente al 99,9% sobre la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, y tiene la intención de realizar la cesión de dicha propiedad accionaria en favor de los cesionarios.
- ii. Que la sociedad **CARGTCC LOGIC S.A.**, es propietaria de 1 acción, equivalente al 0,1% sobre la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, y tiene la intención de realizar la cesión de dicha propiedad accionaria en favor de los cesionarios.
- iii. Que el Señor **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ**, actualmente tiene la condición de representante legal de las sociedades **CARG TCC LOGIC S.A. Y TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, y manifiesta su interés de adquirir la propiedad de estas sociedades de manera conjunta con su señora esposa **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN**.

b. DECLARACIONES

LOS CEDENTES declaran:

- i. El capital social de la sociedad **TCC LOGIC ECUADOR S.A.** está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con la última protocolización realizada y su composición esta de la siguiente manera:

| Accionistas | % Participación |
|----------------------|-----------------|
| TCC INVERSIONES S.A. | 99,9% |
| CARGTCC LOGIC S.A. | 0,1% |
| | 100% |

- ii. Que no existen cargas, limitaciones, ni gravámenes de naturaleza real sobre las acciones cedidas.

LOS CESIONARIOS declaran:

- i. Que es su voluntad comprar la participación accionaria de la citada sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**
- ii. Que son concedores de la realidad económica de la sociedad, la cual está en proceso de cierre y desinstalación, y que su verdadero interés es ser propietarios de las acciones para mantener la existencia de la sociedad. Que actualmente la sociedad no cuenta con licencia vigente de Courier, la cual para operar nuevamente deberá ser renovada por el interesado en ello.

En virtud de lo anterior las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: OBJETO. LOS CEDENTES se obligan a realizar la cesión y venta sobre el 100% de las acciones que conjuntamente poseen en la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, identificada con el No. 502570393 en favor de **LOS CESIONARIOS**, quienes a su vez se obligan a aceptar la cesión y compra de las mismas, al momento de la firma del presente documento.

Parágrafo: LOS CESIONARIOS adquieren las acciones cedidas en la siguiente proporción:

- **FELIPE ANDRÉS SANCHEZ:** 99% de las acciones
- **JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCÓN:** 1% de las acciones.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN Y CAPITAL. De conformidad con la certificación del Representante Legal de la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, la composición accionaria y de capital de la sociedad es la siguiente:

- **CAPITAL AUTORIZADO:** VEINTICINCO MIL DOLARES US\$25.000
- **CAPITAL SUSCRITO:** DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES US\$12.500

- **CAPITAL PAGADO:** DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES US\$12.500
- **COMPOSICIÓN ACCIONARIA:**

| Accionistas | % Participación |
|----------------------|-----------------|
| TCC INVERSIONES S.A. | 99.9% |
| CARGTCC LOGIC S.A. | 0,1% |
| TOTAL | 100% |

TERCERO: ACTIVOS Y PASIVOS. Las **PARTES** acuerdan, que la cesión del 100% de las acciones de la sociedad **TCCLOGIC ECUADOR S.A.**, incluyen todos los pasivos y activos que componen la misma, así como también todos los establecimientos de comercio.

Parágrafo: No obstante lo pactado en la presente cláusula, **LOS CEDENTES** dejarán el dinero suficiente representado en capital de trabajo para dejar a paz y salvo el pasivo laboral, incluidos los pagos por concepto de indemnización por terminación anticipada de contratos de todos los trabajadores y su representante legal a 28 de febrero de 2019.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Para los efectos de esta promesa de compraventa, las partes han acordado fijar como precio total de la cesión la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS (US\$ 12.500)**, suma que **LOS CESIONARIOS** pagarán a más tardar del día 30 de marzo de 2019, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que definan **LOS CEDENTES**.

QUINTO: CESION DE ACCIONES. **LOS CEDENTES** se comprometen a realizar la **CESION DE ACCIONES** el día 1 de marzo de 2019.

SEXTO: DECLARACIÓN SOBRE ORIGEN DE LOS RECURSOS: **LOS CEDENTES** declaran que las acciones que promete transferir han sido adquiridas con dineros lícitos y que sus poderdantes son los únicos y verdaderos titulares de las acciones, por cuanto los ha adquirido a nombre propio, con sus propios recursos y "con ánimo de señor y dueño", sin reconocer dominio ajeno, y en esa condición las ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila, sin limitación en el ejercicio de sus derechos políticos y económicos. Así mismo, deja constancia, en este documento, que al momento de la adjudicación de las acciones que enajena, y en los años subsiguientes, no registran incremento patrimonial alguno carente de justificación y que está en condiciones de acreditar contable y probatoriamente esa condición, así como está en posibilidad de acreditar el conjunto de actividades lícitas a las que se ha dedicado siempre, y que no ha sido sentenciada, ni tiene conocimiento de estar siendo investigada, ni ha incurrido en conductas que pudieran tipificar delitos, especialmente,



aquellos que afecten al Tesoro Público, ni delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva; así como tampoco las que impliquen grave deterioro de la moral social ni han incurrido en conductas que puedan tipificar los delitos de secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, proxenetismo, trata de personas y tráfico de inmigrantes. En todo caso, **LOS CEDENTES** saldrán al saneamiento por evicción en los casos de ley. **LOS CESIONARIOS** declaran que los dineros prometidos en pago han sido adquiridos de manera lícita y que son los verdaderos propietarios de ellos, por cuanto los ha adquirido a nombre propio, con sus propios recursos y "con ánimo de señor y dueño", sin reconocer dominio ajeno, y en esa condición los ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila. Así mismo, deja constancia, en este documento, que al momento de la adquisición del dinero, y en los años subsiguientes, no registra incremento patrimonial alguno carente de justificación y que está en condiciones de acreditar contable y probatoriamente esa condición, así como está en posibilidad de acreditar el conjunto de actividades lícitas a las que se ha dedicado siempre, y que no ha sido sentenciado, ni tiene conocimiento de estar siendo investigado, ni ha incurrido en conductas que pudieran tipificar delitos, especialmente, aquellos que afecten al Tesoro Público, ni delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva; así como tampoco las que impliquen grave deterioro de la moral social; como tampoco han incurrido en conductas que puedan tipificar los delitos de secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, proxenetismo, trata de personas y tráfico de inmigrantes.

SÉPTIMO: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, una cláusula penal a título de sanción, por un valor equivalente al 50% adicional al valor de los perjuicios que resulten probados por la parte afectada con el incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento principal de la obligación y la debida indemnización y tasación de perjuicios.

OCTAVO: CESION PARCIAL O TOTAL: Ninguna de las **PARTES** podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos en este contrato sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Parágrafo: LOS CESIONARIOS gozarán del derecho de plena propiedad una vez cumplidas las obligaciones a su cargo que en el presente contrato se pactan, así como el debido registro de las acciones a su nombre, y podrán disponer de las acciones de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

NOVENO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de proteger la información privada que **LOS CESIONARIOS** han conocido, con relación al negocio que ejecutan, se pacta un acuerdo de confidencialidad de manera indefinida y por lo tanto, **LOS CESIONARIOS** se comprometen a: a) No divulgar ninguna información confidencial a cualquier persona excepto, con el consentimiento previo y escrito o en cumplimiento de una decisión judicial en firme o de carácter administrativo, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente o una autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo que tenga

jurisdicción. b) No podrán sin el consentimiento previo y escrito utilizar, explotar o emplear en forma diferente a la autorizada por este documento, la información confidencial, ni usar la información confidencial en cualquier forma que perjudique o dañe a **LOS CEDENTES**. c) **LOS CESIONARIOS** reconocen de manera expresa, la naturaleza confidencial de la Información y garantizan que ésta será recibida bajo un deber estricto de confidencialidad, con el único propósito de desarrollar y finiquitar el acto jurídico que por este acuerdo se ejecuta. d) **LOS CESIONARIOS** garantizan que la información a la que tengan acceso por los actos posteriores que puedan llegar a suscribirse, no será revelada por éstas ni por las personas autorizadas, ni permitirán que se divulgue la información confidencial que sea o haya sido conocida, en virtud de este acuerdo de confidencialidad.

DECIMO: TOMA DE CONTROL Y ENTREGA DE ACTIVOS. **LOS CESIONARIOS** asumirán el control y todas las obligaciones de la sociedad a partir del 1 marzo de 2019, fecha a partir de la cual **LOS CESIONARIOS** iniciarán los trámites necesarios para el proceso de registro en los libros de acciones y accionistas de la compañía y ante la Superintendencia de Compañías, para perfeccionar este acto.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS CEDENTES. **LOS CEDENTES** se comprometen a realizar las siguientes gestiones, todas ellas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato: **a)** A entregar a **LOS CESIONARIOS** suficiente capital de trabajo para pagar la totalidad de cuentas por pagar de la sociedad a corte del 28 de febrero de 2019 y con patrimonio contable positivo. Dicho capital de trabajo incluye el valor equivalente al pago de las indemnizaciones laborales por terminación anticipada de contratos de todos los trabajadores y su representante legal a 28 de febrero de 2019. **b)** A ceder la totalidad de las acciones a **LOS CESIONARIOS** quienes deberán realizar el correspondiente registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías. **c)** A asumir el 50% del valor de los gastos a que haya lugar para registrar exitosamente la cesión de las acciones objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS. **LOS CESIONARIOS** se comprometen a realizar las siguientes gestiones, todas ellas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato: **a) CONTINGENCIAS E INDEMNIDAD:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato **LOS CESIONARIOS** asumirán el pago las contingencias no consideradas en el presente documento, sin lugar a reclamaciones futuras a **LOS CEDENTES** de manera judicial o extrajudicial por ningún concepto. Asimismo **LOS CESIONARIOS** mantendrán indemne a **LOS CEDENTES** y a todas las compañías del **Grupo TCC**, una vez se cumpla el objeto de este contrato; de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto, honorarios de abogados y demás costas legales, cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión de **LOS CESIONARIOS** o de sus dependientes, agentes, contratistas, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **LOS CESIONARIOS** deberán rembolsar directamente a **LOS CEDENTES** los valores que se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados. **b) DEVOLUCIÓN DE DINERO POR RECUPERACIÓN DE CARTERA:** **LOS CESIONARIOS** se comprometen a otorgar poder especial a un apoderado judicial para que recupere por la vía judicial o extrajudicial la cartera que la sociedad tiene vencida a la fecha 28 de febrero de 2019 y a devolver el valor recuperado a **LOS CEDENTES**. Asimismo, **LOS CESIONARIOS** devolverán a los **CEDENTES** al valor

que se acuerde vender de 2 vehículos en el momento de la venta. **c) CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE NOMBRE O RAZON SOCIAL.** LOS CESIONARIOS se comprometen a realizar cambio de razón social por una que no incluya la denominación "TCC" ni denominación que pueda generar confusión con la marca TCC, en un término razonable de un mes, contados a partir de la suscripción de la presente cesión de acciones. **d) PROHIBICIÓN DE USO DE MARCA "TCC".** Por la celebración del presente contrato **LOS CEDENTES** No autorizan el uso de la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador), en razón a lo cual les está prohibido a LOS CESIONARIOS su uso, transferencia o venta del uso parcial de los distintivos o diseños asociados a la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador), así como la cesión o utilización de los distintivos o la posibilidad de ofrecer productos y servicios bajo la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador) y/o la producción o fabricación de productos de la marca "TCC" (marca registrada en la Republica de Ecuador). En consecuencia, **LOS CESIONARIOS** serán responsables por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza derivados, directa o indirectamente, del uso sin autorización de la marca. **d) NO COMPETENCIA.** LOS CESIONARIOS, no podrán, directa o indirectamente, participar en nuevas inversiones, negocios, proyectos ni actividades productivas y/o comerciales relativas a sus negocios propios, que representen una competencia o que causen un perjuicio al desarrollo normal de los negocios de **LOS CEDENTES**, para los negocios de Courier y/o carga pesada, en cualquier otro país que represente competencia para **LOS CEDENTES**, tales como: Panamá, Colombia y Estados Unidos. La presente cláusula se mantendrá vigente hasta por 5 años contados desde el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Para constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, el 28 de febrero de 2019.

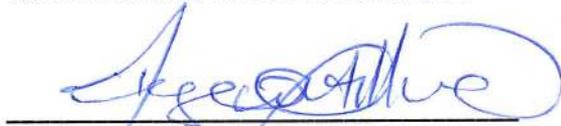
CEDENTES



Josefina Maria Agudelo Trujillo
Representante legal TCC INVERSIONES S.A.



Felipe Andrés Sanchez
Gerente General CARGTCC LOGIC S.A.



Diego Fernando Mantilla
Presidente CARGTCC LOGIC S.A.

CESIONARIOS



Felipe Andrés Sanchez
C.E. 172283346-2



Jhoana Cristina Medrano Alarcón
C.E.1716642366




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171664236-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
MEDRANO ALARCON
JHOANA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
FELIPE ANDRES
SANCHEZ DIAZ





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ING. EMPRESARIAL** V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDRANO ESPARZA MANUEL FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON PAEZ ROGIO DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-09

44782

000401700

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 
24 - MARZO - 2019

0034 F JUNTA No. **0034 - 089** CERTIFICADO No. **1716642366** CEDULA No.

MEDRANO ALARCON JHOANA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **TUMBACO**
 ZONA: **1**







103
1883
7431

REPÚBLICA de PANAMÁ



* TIMBRE NACIONAL *

≈002.00

08 06 18

P.B. 1109

No. 1301802

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2018.06.07 15:23:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
234529/2018 (0) DE FECHA 07/06/2018
QUE LA SOCIEDAD

TCC INVERSIONES S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155593923 DESDE EL MARTES, 10 DE FEBRERO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: DUBRO LIMITED S.A.

SUSCRIPTOR: ALIATOR S.A.

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIEGO FERNANDO MANTILLA ORTIZ

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ANDRES ECHEVERRI VILLA

DIRECTOR / TESORERO: IVAN DARIO CORTES GOMEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JOSEFINA MARIA AGUDELO TRUJILLO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA, LAS CUALES UNICAMENTE PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA A NOMBRE DE SU DUEÑO.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:53 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401756410

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Eduardo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Certificada

4. y está revestido del sello/timbre de: Registro Público

CERTIFICADO 08 JUN 2019

5. EN PANAMÁ 6. el _____

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2018-19902

9. Sello/timbre _____ 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento